



JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DR. ALENCAR

TARIFARIO DEL SERVICIO DE JRD

(VIGENTE DESDE EL 20 DE ENERO DEL 2021)

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DR. ALENCAR

(...)

VI. HONORARIOS Y GASTOS DE LA JRD Y DEL CENTRO

Artículo 38° Disposiciones Generales

1. Los costos de la JRD comprenden los honorarios mensuales de gestión y los gastos operativos de desplazamiento y otros reembolsables a sus miembros, así como los gastos administrativos y operativos del Centro, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.
2. Las partes asumen en proporciones iguales todos los honorarios y gastos indicados en el numeral precedente.
3. Los honorarios mensuales de gestión y los gastos administrativos serán determinados por el Centro según la Tabla de Aranceles del Centro sobre la base del valor del Contrato de Obra. Los gastos operativos reembolsables serán sustentados con los recibos de pago correspondientes y verificados por el Centro, previo a su liquidación y notificación a las partes.
4. Los honorarios mensuales de gestión y los gastos administrativos podrán ser reajustados en supuestos que lo justifiquen a criterio del Centro, tomando en cuenta la realización de actuaciones adicionales requeridas, la evolución del grado de dificultad y/o complejidad del asunto, entre otros. Las partes quedan obligadas por la determinación del Centro.

Artículo 39° Honorarios mensuales de gestión

1. Los miembros de la JRD **recibirán un honorario mensual de gestión**, que retribuirá el tiempo que dedicarán los miembros de la JRD en las actividades regulares que deben realizar para dar cumplimiento a sus funciones de acompañamiento permanente en la ejecución de la obra, tales como: disponibilidad para asistir a todas las reuniones de la JRD con las partes y a todas las visitas al Sitio; disponibilidad para asistir a las reuniones internas de la JRD; el estudio del Contrato y seguimiento de su ejecución; estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las partes en el marco de la actividad de la JRD; y otros gastos ocasionados por el miembro en su lugar de residencia.
2. Los honorarios mensuales de gestión comprenderán también las siguientes actividades: reuniones y visitas al Sitio; audiencias; tiempo de desplazamiento; reuniones internas de la JRD; estudio de los documentos entregados por las partes durante los procedimientos; preparación de la decisión o recomendación; y actividades de coordinación y de organización del funcionamiento.
3. Salvo acuerdo en contrario en el Contrato Tripartito, cada miembro de la JRD recibirá los mismos honorarios mensuales de gestión y estos serán pagados desde la fecha de la firma del Contrato Tripartito hasta la terminación de sus funciones.

Artículo 40° Gastos operativos reembolsables

1. Los gastos operativos razonables en los que incurran los miembros de la JRD en el marco de su labor por concepto de desplazamientos, viajes por vía terrestre, aérea u otra, alojamiento, alimentación, llamadas de teléfono, gastos de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados por las partes tomando como base su costo real, salvo pacto en contrario en el Contrato Tripartito.
2. El Centro, conforme al presente Reglamento, establece las reglas que faciliten el reembolso de estos gastos, previa consulta con las partes y miembros de la JRD.

Artículo 41° Impuestos y contribuciones

Los honorarios que reciban los miembros de la JRD estarán sujetos a los tributos que impone la legislación aplicable.

Artículo 42° Modalidades de Pago

1. El Centro administra el cobro y el pago de los honorarios mensuales de gestión y gastos operativos reembolsables por encargo de las partes. Este encargo es de naturaleza administrativa y no implica, en ninguna circunstancia, asumir responsabilidad sobre los actos u omisiones de los miembros de la JRD en el ejercicio de sus funciones.
2. El Centro efectuará liquidaciones provisionales de los honorarios de gestión, gastos administrativos y operativos reembolsables estimados y las partes deberán pagarlas al Centro, quien las mantendrá en custodia y las administrará conforme se requiera para cubrir dichos conceptos. El Centro podrá requerir que las partes efectúen pagos a cuenta adicionales.
3. Los gastos administrativos y los honorarios mensuales de gestión se facturarán y las partes la pagarán trimestralmente por anticipado al Centro, salvo acuerdo en contrario en el Contrato Tripartito.
4. Los gastos operativos reembolsables serán reembolsados previa verificación por parte del Centro.

Artículo 43° Falta de pago de honorarios y gastos

1. A falta de pago por una de las partes en el plazo de los catorce (14) días siguientes a la recepción de la factura correspondiente a la liquidación provisional, el Centro podrá solicitar a la JRD que suspenda el ejercicio de sus funciones después del envío de una notificación de suspensión a las partes. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de los importes pendientes.
2. A falta de pago por una de las partes, cuando le sea requerido, de la liquidación provisional de su cuota de honorarios y gastos, la otra parte puede, sin renunciar a sus derechos, cancelar el importe pendiente de pago. La parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés que corresponda. De persistir la falta de pago, la JRD está facultada a disolverse.

Artículo 44° Gastos administrativos del Centro

1. Los gastos administrativos del Centro incluyen los gastos relativos a la organización y administración del procedimiento de la JRD. A dicha retribución, se le sumarán los gastos operativos reembolsables en los que el Centro incurra por viajes y otros a los que se hace referencia en el artículo 40° del presente Reglamento.
2. Los gastos administrativos del Centro y los gastos operativos reembolsables serán asumidos por las partes en proporciones iguales y serán deducidos de los anticipos

percibidos por el Centro con ocasión del inicio del procedimiento o de las liquidaciones provisionales. En caso las partes tengan observaciones sobre alguna factura o recibo respecto a los gastos operativos reembolsables, el Centro cobrará el monto sobre el cual no haya objeción, mientras revisa con las partes el monto restante.

3. En caso de falta de pago, el Centro, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá **suspender sus actividades** después del envío de una notificación a las partes y a los miembros de la JRD. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes adeudados.

TARIFARIO DEL SERVICIO DE JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

ESCALA:	CUANTIA DEL CONTRATO:	TASA ADMINISTRATIVA MENSUAL (MAS IGV)	HONORARIOS JRD MENSUAL NETO (1) MIEMBRO UNICO.	HONORARIOS JRD MENSUAL (NETO) POR (3) MIEMBROS.
A	HASTA 20 MILLONES SOLES	S/. 3,500 SOLES	S/. 6,000 SOLES	S/. 15,000 SOLES
B	DE 20 A 40 MILLONES SOLES	S/. 4,000 SOLES	S/. 7,000 SOLES	S/. 18,000 SOLES
C	DE 40 A 70 MILLONES SOLES	S/. 4.500 SOLES	S/. 8,000 SOLES	S/. 21,000 SOLES
D	DE 70 A 100 MILLONES SOLES	S/. 5,000 SOLES	S/. 9,000 SOLES	S/. 24,000 SOLES
E	DE 100 A 150 MILLONES SOLES	S/. 5,500 SOLES	S/. 9,500 SOLES	S/. 25,500 SOLES
F	DE 150 MILLONES A +	S/. 6,000 SOLES	S/. 10,000 SOLES	S/. 27,000 SOLES

ASOCIACION CIVIL
“CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DR. ALENCAR”
 JR. MANUEL CUADROS N° 116 - OFICINA N° 302
 CERCADO DE LIMA – LIMA - PERÚ
 RUC N° 20600794001

CUENTA DE DEPOSITO:

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DR. ALENCAR.
 Banco Nación Cta. Cte. N° 00541076522 - CCI N° 018-541-000541076522-35

CUENTA DE DETRACCIÓN:

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DR. ALENCAR.
 Banco Nación Cta. Cte. N° 00541100156 - CCI N° 018-541-00054110015632

TELEFONOS © 968-531565 y 969-614736

E-mail: alencararbitrajessecretaria@gmail.com

Página web: ALENCAR-ARBITRAJES.COM